



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 28, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 59 en sus fracciones, II, y III; y ADICIONA al mismo artículo 59 la fracción IV, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un problema mundial, un gran reto global que no tiene fronteras, que ha crecido en importancia durante más o menos los últimos 30 años. Por ello se han invertido esfuerzos científicos sin precedente en atender este problema.

Para combatir el cambio climático se requiere del trabajo coordinado por parte de todos. Por eso es importante la intervención de la participación ciudadana en la toma de decisiones, y respecto a la elaboración de mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y manejo de los recursos, con acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.

Intervención que requiere de aportaciones científicas, de genialidad y pasión de personas profundamente comprometidas, por tanto, es necesario que se cuente con la obligación por parte de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de convocar a las instituciones educativas y científicas, a fin de que participen en la elaboración de los planes y lineamientos que promuevan acciones para la mitigación del cambio climático.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 59 en sus fracciones, II, y III; y **ADICIONA** al mismo artículo 59 la fracción IV, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 59. ...

I. ...

II. ... ;

III. ..., y

IV. Realizar acciones y convenios con instituciones académicas y científicas; además, procurar la participación de éstas en la elaboración de lineamientos que promuevan acciones para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

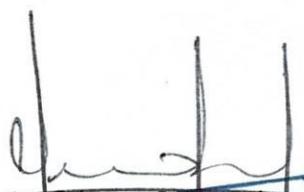
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el veintiocho de mayo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho